Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Pedro agustin vecino desta villa como marido y conjunta persona
de maria lozano canpos y heredera por beneficio de inventario
de alonso lozano canpos y ana herrera su muger sus pa-
dres como mejor a lugar digo que a mi pedimento y por mandado
de Vm. alonso pinero vecino desta villa a exhibido una particion
echa y dada judicialmente por el dicho fran.co lozano canpos de los bienes
que quedaron por la fin y muerte de los padres de la dicha mi muger
y de la susodicha y su hermana y porque para efectos que con-
ducen a mi derecho y justicia necesito de un traslado autorizado en
publica forma y manera que haga fe de la hijuela de bienes que a
la dicha mi muger se adjudicaron en dicha particion por que pido y suplico
a Vm. que el presente escribano ante quien se a exhibido dicha particion
me de testimonio della con ynsercion a la letra de dicha hijuela a
continuacion deste pedimento y mando que a ello se le compela que
en ello reçibire merced y justicia que pido

Auto

El presente escribano en cuyo poder se halla la par-
ticion que este pedimento menciona de a esta parte
testimonio de la hijuela que pide con ynser-
cion della a continuacion deste auto lo man-
do el señor fran.co Bernal alcalde ordi-
nario desta villa de Fortuna en ella a qua-
tro de diciembre de mill seis.tos noventa y seis

fran.co [illegible]

Ante mi [illegible]